



Amo. de Gena y. Bascena

M. de Gena y Bascena



# EN EL NOMBRE

Dela santissima trinidad. Padre, hijo, y spiritu Santo, tres personas distintas y vn solo Dios verdadero. Para honra, y gloria suya y prouecho delas almas y para aumentar la debocion de el vendito Sãto san Ysidro, labrador Y que por su intercession y auxilio Dios nuestro Señor nos aumente las cosechas y en todo se consiga su diuina gracia, y lo que mas fuere de su santo seruicio, y agrado, los labradores Vecinos de esta Ciudad, deseando el acierto en el mayor seruicio de Nuestro Señor Iesu Christo como Criador y Redemptor nuestro, y de el glorioso Santo. hazemos esta regla y capitulos de ella por via de fundacion y hermandad, para que siempre sea permanente, y en todo nos sujeta- mos a la correccion de nuestra santa madre Yglesia Catholica Romana gouernada por el



el spiritu Santo, y de vn acuerdo, de liberacion. hazemos dicha regla, y sus capitulos en la forma siguiente. =1=

→ **P**rimera mente hordenamos y mandamos q̄ no serreciua por hermano de esta santa hermandad a ninguna persona que no sea labrador y que tenga Vna yunta de bueyes, y que los tales labradores que asì sean de admitir, no ande ser hijos ni descendientes de ningun hombre de oficio bil. como es cortador, pregonero. Berdugo, negro, nimulato, ni de los nuevamente conuertidos a nuestra Santa fee Catholica. aunque los tales sean hijos de algunos de nuestros hermanos.

=2=  
**H**ordenamos y mandamos que se admitan Por hermanos de esta Santa hermandad, dos Señores sacerdotes, aunque no sean labradores, sin que se les lleue ynteresse alguno. con  
cō-

condicion que āntener obligación de dezir dos missas cada vno en cada un año por los hermanos víbos y difuntos en el Altar de Señor san ysidro sita en la yglesia y convento de nuestra Señora de concepcion de esta Ciudad.

= 3 =

**H**ordenamos y mandamos que todos los labradores que entraren por hermanos de esta Santa hermandad pagen por su entrada seis Reales de limosna, y los que entraren por herencia quatro: y se entreguen a sus mayordomos a quienes se les a de hazer cargo todo.

= 4 =

**H**ordenamos y mandamos, que en cada v̄ Año por el dia de todos Santos o el que pareziere a esta Santa hermandad se diga en el Altar de el glorioso san Ysidro vnas honras por los hermanos difuntos a que assistan tres Señores sacerdotes, el que a de dezir la  
mis

missa, diacono y subdiacono, y aoficiar  
la ande asistir seis sacerdotes. los mas  
ancianos, dela yglesia mayor. santiago ò de  
la parrochia que elixieren pagandolos mis-  
na a todos laque fuere proporcionada y es-  
tubiere en estilo.

→ **H**ordenamos y mandamos que en  
cada vn año el dia en que fuere la celebra-  
cion de el glorioso san ysidro, se diga vnami-  
sa cantada con los mismos Señores sacer-  
dotes que contiene el capitulo quatro por  
los hermanos viuos, i este dia despues de  
visperas se saque la imagen de el glorioso sa-  
Ysidro en procession por la calle de la con-  
cepcion, entrado ala de Don Alonso ala  
puerta de montemolin passando el campo  
abajo al portillo que sale al convento de Re-  
lixiosos de Santo Domingo al dela con-  
cepcion donde a deboluer el Santo a su-  
ca

capilla y Altar que en ella tiene ya dicha  
procession, assistan los Señores sacerdo-  
tes que elixieren nuestros mayordomos  
y se les pague su limosna por su asistencia  
y este dia seade decir sermon, cuyo pre-  
dicador adeseñe a eleccion de nuestros  
Mayordomos. y el gasto de todo (en el  
ynterin que notēga caudal esta Santa  
hermandad) seade repartir entre los  
hermanos quienes loande pagar decō-  
tado, para cuyo fin, y que sea permanen-  
te lo contenido en este capitulo seade ha-  
zer cavildo vn mes antes de dicho dia dō-  
de ande assistir todos los hermanos y ande  
hazer Repartimiento segun su numero de  
el monto de todos gastos para que no se es-  
perimente la menor dilacion en cosa tan  
de el seruicio de Dios Nuestro Señor y de  
el glorioso san ysidro, lustre y decencia  
de esta Santa hermandad = Y para esta pro-  
ces-

cession seande comprar doze hachas q̄  
siempre esten permanentes, assi para e-  
lla como para los dias del corpus = ôtaua,  
y otras que se ofrecieren, las quales an-  
de llevar doze hermanos y estas tambi-  
en ande seruir para los entierros de e-  
llos y subcediendo estos à ora competen-  
te, se hade dezir este dia o sino el siguiẽ-  
te por el tal hermano difunto. vna missa  
Cantada con assistencia de los Señores sa-  
cerdotes que esta santa hermandad elijie-  
re à quienes se les ade pagar la limosna q̄  
pareciere justa y conforme al numero q̄  
la oficiare de forma que lo contenido e-  
este Capitulo tenga para siempre jamas  
la Execucion y obseruancia que se de-  
sea.

= 6 =

**H**ordenamos y mandamos que el dia si-  
guiente a el en que se celebrare la processiõ  
de



de el Capitulo antezedente ò el que de conformidad destinaren nuestros Mayordomos que ala saçon fueren. seade hazer Cauildo para la election delos que leande suzeder. ynopudiendo lograrse para este fin el que se junten todos los hermanos ò la mayor parte, seade poder hazer condoze hermanos, y lo que estos acordaren a de ser executado ynde fectiblemente, sin que por ninguna causa ni rrazon se pueda anullar por los demas hermanos que no se hallaren presentes por ausencia u otra ocupacion Respecto de que el dia, de la procession donde ande concurrir todos seles a dedar noticia de el en que se destinare dicha election de Mayordomos y por esta Raçon, no poder alegar no constarles, ni otro motivo. y en esta misma election, seand enõbrar dos diputados que asistan adichos Mayordomos, a todo lo necessario y depēdi

diente de esta santa hermandad, y así dichos Mayordomos como diputados a de aceptar dicha election, sin valerle de pretexto alguno con aperciuimiento que luego que conste el Eximirse seade borrar al hermano o hermanos que lo yntentaren de esta Santa hermandad.



Que Respecto de que para los gastos de processiones, honras, y otros que seofrecieren a esta Santa hermandad noade hauer petitorio con el glorioso san ysidro. como seestilla e las demas hermandades= hordenamos y mandamos que al tiempo que sequieran Recoxer yfinalizar las cosechas de granos, se pida entre los labradores hermanos, limosna de trigo, ceuada, demas semillas las quales sean de en cerrar en vn quarto, que seade destinar para este fin, con ynteruencion de nuestros Mayordomos y diputados, los quales

an

ande tener tres llaves de dicho quarto pa-  
ra que vnos sin otros nopuedan abrirle=  
y si despues de efectuados todos los di-  
chos gastos sobrare alguna cantidad de  
trigo, cebada y demas semillas y tubieren  
estas algun valor, se ande poder vender, a-  
viendo prezedido primero acuerdo pa-  
ra este fin y sumonto con la misma ynter-  
uencion ade estar en el dicho quarto e-  
vna arca con su llave. Y si al tiempo de  
Recoger las cosechas se hallare esta sa-  
ta hermandad, con bastante cantidad de  
trigo y demas semillas sin nezesitarlo  
para sus gastos, se ande poder Repartir en-  
tre los labradores hermanos que lo nezesi-  
fitaren quienes ande hazer obligazion,  
con seguridad de boluerle al tiempo que  
acordare esta santa hermandad, dando de  
de masia la limosna que quisieren por es-  
te veneficio. Y si lo fuere tambien por es-  
ta

X

ta misma Razon el sembrar estas especi-  
es por mayor aumento y caudal de esta  
Santa hermandad seade poder hazer pre-  
cediendo tambien para ello acuerdo, que  
ade declarar lo que se siembra y en que  
sitio, y lo que frutificare seade en zerrar en di-  
cho quarto con ynteruencion de dichos Ma-  
yordomos y diputados como caudal de esta  
Santa hermandad quienes ande tener obli-  
gacion precissa atener libro delas limosnas  
Que sedieren así de estos generos como d-  
dinero. y otro aparte donde ande escriuir los  
gastos y demas necessario para que al fin de  
el año y en el dia que cumplieren seles pue-  
da tomar quantas por el secretario de esta sa-  
ta hermandad, y ser reconozca lo gastado y q-  
ay en ser, para que mediante esta claridad,  
los que le subcedieren no pongan embara-  
zo alguno y sea permanente como se def-  
sea: sin que en nada delo preuenido en Este  
ca-

Capitulo los dichos Mayordomos y dipu-  
dos por si pueden tener manexo alguno, p  
que como ba dicho para la obseruancia y  
Execucion de todo a de prezeder a cuer-  
do. y despues a de correr a su cuidado co-  
mo esta preuenido. y si tubieren omision  
assi en la quenta y Razon que ba espresa-  
da como en no procurar el mayor augmē-  
to y limosnas de esta Santa hermandad. y que  
todos los años yndifetiblemente se formen  
Quentas con cargo y data de logastado y que  
queda liquido, a de ser por su quenta y Riesgo,  
y la quiebra que vbiere por esta Razon sea  
de cobrar de los vienes y hacienda de dños  
Mayordomos y diputados.

= 8 =

**H**ordenamos y mandamos que se hagan  
dos estandartes que sean permanentes. el vno  
de tafetan blanco y azul donde este graua-  
da la ymagen del glorioso san ysidro, y este  
solo



solo sirua para la procession de el Santo en el  
dia que se hiciere y de mas festiuidades= y  
el otro de tafetan negro con lamisma y insignia  
y este se ade seruir para los entierros de los  
hermanos difuntos= y para los dos se ade ha-  
zer vna cruz de plata a eleccion de esta Santa  
hermandad los quales en dichas funciones a-  
delleuar vno de los hermanos el que señalare  
los Mayordomos que alafazon fueren.



→ Que para mas lustre y decencia, y que es-  
te con el culto y Venerazion que se deue el glo-  
rioso san ysidro se ade poner lampara con  
luz que este alumbrando de dia y de noche,  
y este costo en el ynterin que tenga caudal  
esta santa hermandad lo ande suplir los  
hermanos sin que en ello aya omision  
como ni tampoco en que ayan de tener  
obligacion prefcissa de visitar su Altar  
para executar los Reparos de que nezes-  
si

sitaren de manera que este con toda  
decencia. Y este cuidado a de correr al  
de los diputados y Mayordomos. con  
aperciuimiento que si por la herman-  
dad se diere alguna queixa de no haver  
se executado esta diligencia y por e-  
lla seguirse algun menos cauo el cof-  
to que tubiere este lo a de pagar los  
dichos nuestros mayordomos y diputados.

— 10 —

**H**ordenamos y mandamos que de las mi-  
sas y sufraxios que ban preuenidos en el  
Capitulo quinto a de gozar las mugeres  
Y Hijos, y demas familia a cuyos entier-  
ros, a de asistir nuestros hermanos alū-  
brando. con las hachas de la hermandad.

— 11 —

*ojs* **H**ordenamos que todos los labrado-  
res así de el partido de esta Ciudad co-  
mo de esta prouincia que quisieren en-  
trar

trar por hermanos de esta Santa hermandad  
seles a de poder admitir pagando doce Rea-  
les por su entrada, el qual se lea de dezir  
las mismas missas y sufragios a viendo pre-  
cedido aviso de hauerse muerto.

= 12 =

**H**ordenamos y mandamos que durante  
la vida de qualquier hermano, no a de po-  
der Renunciar esta Santa hermandad, por  
ningun motiuo ni causa que tenga, en perso-  
na alguna. Y subcediendo assi no a de poder  
gozar de ella la persona en quien Renun-  
ciare ni se lea de admitir. y al que la Renun-  
ziare se a de borrar de hermano.

= 13 =

**H**ordenamos y mandamos. que en los ca-  
uildos y de mas juntas que se efectuaron p-  
nuestros Mayordomos y hermanos. y se-  
ofreciere que alguno de ellos quisiere propo-  
ner alguna cosa en veneficio de la herman-  
dad,



dad, no lo àde poder hazer. sin que selevante de su asiento. y con la Regla en lamano haga su proposicion. sin que en otra manera la pueda hazer y el hermano que vbiere d<sup>t</sup> contra dezirla ò a Reglarle a ella àde estar en lamisma forma que el otro. sin quitarse del lugar que acada vno tocare por su antiguedad y con esta forma y horden se ad<sup>t</sup> proponer contradzir y Executar todo lo que dichos hermanos tubieren por conueniente portandose en estos actos quieta y pacificamente sin descomedirse en nada para que por medio de esta vnion. y conformidad se logre el desseo de su yntenciõ, Y en caso que alguno no Executare lo àqui Referido y desbaneciere las juntas, y Cauildos, por alterazion ò descomedimienta se le ade multar en pena de Docientos maravedis que se ande a Plicar para los gastos de esta Santa hermandad. cuyo cobro

bro seade Executar ymbiolablemente, pues  
mediante esta quietud tendran las propollicio-  
nes que seofrecieren el buen fin y acierto que  
se desea.

— 44 —

**H**ordenamos y mandamos que todos los,  
hermanos andetener obligacion precisa à asistir,  
por sus personas alas visperas missa mayor y pro-  
fession de el glorioso san Ysidro el dia que se  
celebrare, sin que porninguna causa. como  
no seade enfermedad, ausencia, votra justi-  
ficada puedan Eximirse de esta obligaciõ,  
pena alquelo contra biniere de zien mara-  
uedis para los gastos de esta Santa hermãda

— 45 —

**E**s de clarazion y seaduierte que la Capi-  
lla de el glorioso san Ysidro en que funda-  
mos esta Santa hermandad que esta en la Y-  
glesia de el convento de Nuestra Señora  
de Concepcion de esta dicha Ciudad como  
ba

ba Referido: Espropia de Iuan Ramirez de  
Riuera y Doña Ysauel Vezerra sumuger y  
sus herederos. y los susos dichos nos anda-  
do permisso y concedido licencia para fun-  
dar en ella esta Santa hermandad. siendo co-  
mo es y les queda el Señorio dominio, ac-  
tion, y propiedad de dicha capilla. con lo  
que le perteneze. sin que por esta santa her-  
mandad, aora ni en ningun tiempo se les pue-  
da embarazar supropiedad, y possession,  
en que se hallan.

Y para que esta Regla, y sus Capítulos ten-  
gan la Execucion y obseruancia que se de-  
sea. suplicamos al Señor prouisor, vtro,  
Señor Prelado eclesiastico la mande apro-  
uar segun estilo. para que tenga perma-  
nencia. que effecha en la Ciudad de Lle-  
rena a ocho dias de el mes de septiembre dia  
dla natiuidad de N. S. Año dl nacimieto d N.  
S. Ieluxpto d mil seiscientos y ochenta y seise años.

En virtud de lo que el Sr. D. Juan de Dios  
del mes de Junio de mil e noventa e dos  
del Sr. D. Juan de Garza de Puerto Rico  
segundo de los señores Condes Conules del Reino  
o fecho de la Inquisición de los Indios  
pueden de la Provincia de los Indios  
del Sr. D. Don Melchor Barrera Grafo  
del orden de S. Fr. Juan Perpetuo de la  
Ord. de Mendicantes de S. Domingo  
General de esta Provincia por Sr. D. Juan  
Antonio de Alencar por la gracia de  
Dios de la Santa Sede Apostolica  
del Sr. D. Conde de Miranda del Sr. D.  
Sr. D. Juan de S. Juan de los Rios de  
S. Juan de los Rios de los Rios de  
S. Juan de los Rios de los Rios de  
S. Juan de los Rios de los Rios de  
S. Juan de los Rios de los Rios de



meo dices. Por lo que me ha de servir  
de lo que las aprouen. Pague de  
quanto a las de diez. Con firmam  
de las como des de luego las con firmas  
de Pedro de S. Juan y guar dadas  
en todo y por todo segun en sus  
papeles y cada uno de ellos se con  
dune. Solas Penas y asequim. Los que  
en ello se declaran y que des de  
prouen. Claumento, de lo con el  
por solo que quieran. Pero que  
quiere para lo que al pauen  
de los libros de quinientos de que  
simos cada uno de los por aora de  
de lo mismo Pedro Cuenca =

*[Signature]*

*[Signature]*  
Juan Luis Cuenca

Señor Mayor don Pedro Cabrer. ...  
Balentin Hernandez ...

1 <sup>o</sup>	Juan Hernandez	23	Maximo Salido
2 <sup>o</sup>	Ant. Hernandez	24	Clemente Cabrer
3 <sup>o</sup>	Sebastian Mendez	25	José Mont
4 <sup>o</sup>	Manuel Salas	26	Ant. Mont
5 <sup>o</sup>	Victoriano Cabrer	27	Elias Hernandez
6 <sup>o</sup>	Bernardin Suarez	28	Manuel Hernandez
7 <sup>o</sup>	Spolito Salido	29	Daricio Cabrer
8 <sup>o</sup>	Sebastian Galan	30	Don Martin
9 <sup>o</sup>	Ubal Mont	31	Gregorio Galan
10 <sup>o</sup>	Balentin Hernandez	32	Ramon Mont
11 <sup>o</sup>	Polaco Mont	33	José de Vera
12 <sup>o</sup>	Albino Millan	34	Joaquin Hernandez
13 <sup>o</sup>	Manuel Hernandez	35	Stefano Castell
14 <sup>o</sup>	Cesario Caballer	36	Juan Cortes
15 <sup>o</sup>	Celestino Morales	37	Floriberto Mont
16 <sup>o</sup>	Eugenio Morales	38	Don Maria Salas
17 <sup>o</sup>	Manuel Mont	39	Don Francisco
18 <sup>o</sup>	Ramon Mont	40	Balentin Hernandez
19 <sup>o</sup>	Don Ferrn	41	Ant. Hernandez
20 <sup>o</sup>	Rafael Cortes	42	Ramon Hernandez
	Ubal Hernandez	43	Manuel Castell
		44	Pedro Morales
		45	Domingo Ortiz
		46	José Hernandez

A 32 20  
06 1 20









184  
184  
184

*Mm*

*Mm*

*Mm*

*Mm*

